 

**PROPUESTA DE ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN EN LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA, UNAM**

**INTRODUCCIÓN**

La Facultad de Psicología se caracteriza por cumplir con las funciones de investigación y formación mediante la práctica supervisada en los campos de las Ciencias Cognitivas y del Comportamiento, Neurociencias de la Conducta, Psicología Clínica y de la Salud, Psicología Educativa, la Psicología Social, y Psicología del Trabajo que requieren de la participación de seres humanos, y de la utilización de diversas especies animales. Es por ello que se deben establecer lineamientos que orienten la aplicación de normas éticas en esos ámbitos. El presente documento se centra básicamente en las funciones éticas de la investigación.

Algunos proyectos de investigación se realizan en coordinación con dependencias del sector salud, otros en instituciones educativas y otras más en empresas nacionales e internacionales que cuentan con estándares éticos de atención obligada, por lo que es indispensable articular nuestros lineamientos a los de éstos.

Recientemente, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de México aprobó el “Reglamento de seguridad y coordinación en materia de investigación para la salud en la UNAM” en el que se establece que el personal académico de la Universidad podrá participar en la investigación con seres humanos, dando cumplimiento a la legislación de salud aplicable y, en su caso, en los términos de los convenios que para tal efecto se celebren, para garantizar el bienestar del sujeto de investigación.

Por las razones enunciadas, es indispensable que la actividad de investigación en la Facultad de Psicología establezca, con la aprobación del H. Consejo Técnico, la Comisión de Ética en Investigación en Psicología que regule y supervise que las investigaciones que involucren personas y animales cumplan con las normas establecidas.

Esta propuesta es concordante con las preocupaciones expresadas por los cuerpos colegiados de nuestra institución, en concreto con las del H. Consejo Técnico de la Facultad de Psicología, a saber:

“El objetivo central de la Comisión de Ética será establecer un equilibrio entre la necesidad de desarrollar el conocimiento y producir recursos para la atención de la salud psicológica, y el deber de proteger la integridad física y mental de los seres humanos que participan en los estudios, así como la protección de los animales para que la investigación logre sus metas. Sus funciones operan a lo largo de todas las fases en que se desarrolla la investigación y el marco normativo que las orienta está constituido, en principio, por el Reglamento de Seguridad y Coordinación en Materia de Investigación para la Salud de la UNAM, la Ley General de Salud (Título Quinto: Investigación para la Salud) y el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud, además de códigos, declaraciones, y acuerdos nacionales e internacionales aceptados por nuestro país, que para casos especiales deban ser consultados”.

Por lo anteriormente expuesto, se propone que el Comité de Ética de la Investigación se constituya asumiendo las normas de los siguientes documentos:

• La Norma Oficial Mexicana de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) intitulada “Especificaciones técnicas para la producción, cuidado y uso de los animales de laboratorio” clave NOM-062-ZOO-1999.

• La Norma Oficial Mexicana de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) NOM-012-SSA3-2012, que establece los criterios para la ejecución de proyectos de investigación para la salud en seres humanos.

• UNAM. Reglamento de seguridad y coordinación en materia de investigación para la salud en la UNAM.

• Sociedad Mexicana de Psicología. (2010) Código Ético del Psicólogo. México: Trillas.

• The American Psychological Association’s (APA’s). Ethical Principles of Psychologists and Code of Conduct. Adopted August 21, 2002. Effective June 1, 2003. With the 2010 Amendments, Adopted February 20, 2010. Effective June 1, 2010.

Los dos primeros documentos representan normas oficiales federales y el tercero una norma universitaria general que deben ser consideradas como un marco legal ineludible. Los dos últimos documentos representan dos de las guías más reconocidas por la comunidad psicológica para un desempeño profesional y de investigación con calidad ética y científica.

**De la composición del Comité**

El comité estará compuesto por los siguientes integrantes:

a) El Director de la Facultad o su representante.

b) El Jefe de la División de Investigación o su representante.

c) Un Médico veterinario Zootecnista y un asesor Jurídico (para aquellos casos que así lo requieran).

d) Tres profesores con grado de doctor y experiencia en investigación.

e) Un grupo (directorio) de investigadores externos a la Facultad con experiencia en ética de la investigación. De este grupo se invitará a un especialista en el área de conocimiento asociada al proyecto evaluado, de forma que pueda opinar sobre la investigación y sobre el nivel de riesgo asumido por los procedimientos propuestos.

**De las Funciones del Comité**

Para la consecución de sus fines, este Comité deberá, como primer paso, acordar y asumir un reglamento interno que le sirva de marco para su operación. Una vez que se cuente con los elementos mínimos de operación, el comité orientará sus funciones a partir de las siguientes consideraciones éticas:

a) La investigación que requiera necesariamente de la participación de seres humanos, sanos o enfermos, se basa en el principio de la búsqueda de beneficios individuales y sociales, y en el principio de respeto a la elección libre e informada de los participantes para elegir participar en un estudio, así como para rehusar seguir participando en él.

b) Es un deber de la institución y del investigador proteger la integridad física y psicológica de los participantes, sin discriminación de su grupo social de pertenencia, edad, sexo, preferencia sexual, grupo étnico, características socio-culturales y religión.

c) La investigación que requiera el uso de animales debe observar las condiciones óptimas para el mantenimiento de dichas especies, minimizando todo tipo de sufrimiento innecesario, y utilizando, en su momento, métodos de privación de la vida respetuosos con esta obligación.

La figura que se presenta a continuación tiene como propósito el especificar el ámbito en el cual se presenta la propuesta de formación de un comité de ética de la investigación en la Facultad de Psicología, UNAM. La intención principal es delimitar su campo de acción y diferenciarlo de otros importantes (pero diferentes) ámbitos de acción.

